

Tema: Análisis del impacto en el sistema agroalimentario andaluz de la EET.

Tutor: Julio Berbel Vecino.

Becario: Martín Roberto, Roure. X3420977-A. Titular.
Centro: Universidad de Córdoba.

Tema: Búsqueda de marcadores moleculares para su uso en la mejora del rendimiento en garbanzo para pienso.

Tutor: Juan Gil Ligeró.

Becario: Iruela Bellón, Marta. 26.486.263-S. Titular.
Centro: Universidad de Córdoba.

Tema: Caracterización isotópica en ¹⁵N y ¹³C de tejidos de rumiantes alimentados con dietas de distinta naturaleza y abundancia isotópica. Su aplicación en la EEB.

Tutor: Manuel Lachica López.

Becario: de Diego Olmos, Alicia. 2.905.350-J. Titular.
Centro: Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Granada.

Tema: Control de jopo como principal factor limitante para la producción de leguminosas pienso en Andalucía.

Tutor: José Ignacio Cubero Salmerón.

Becario: Rojas Molina, M.^a Mar. 30.804.652-Q. Titular.
Centro: Universidad de Córdoba.

Tema: Desarrollo y puesta a punto de un método para la detección de componentes de origen animal en piensos de rumiantes mediante PCR cuantitativa en tiempo real (QRT-PCR).

Tutor: Gabriel Dorado Pérez.

Becario: Alcaide Albuquerque, Belén. 30.827.605-S. Titular.
Centro: Universidad de Córdoba.

Tema: Estudio de la viabilidad de las explotaciones ganaderas extensivas en simpatría con las poblaciones de ungulados silvestres en Doñana.

Tutor: Ramón Casimiro Soriguer.

Becario: López Casado, Fco. Javier. 14.319.273-W. Titular.
Centro: Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Sevilla.

Tema: Factores de calidad que determinan la sustitución de harinas de origen animal por harinas vegetales en la alimentación de juveniles de dorada.

Tutor: Manuel Díaz López.

Becario: Gaviño Nadal, M.^a Dolores. 52.226.418-L. Titular.
Centro: Universidad de Almería.

Tema: La introgresión de genes en la mejora del garbanzo para alimentación animal: Rendimiento y calidad nutritiva de la semilla.

Tutor: Teresa Millán Valenzuela.

Becario: Cobos Vázquez, M.^a José. 44.358.209-H. Titular.
Centro: Universidad de Córdoba.

Tema: La tecnología NIRS para la identificación y cuantificación de la especie, Tipos de harinas de origen animal y de sus mezclas.

Tutor: Ana Garrido Varo-J.E. Guerrero Ginel.

Becario: de la Haba de la Cerda, M.^a José. 44.355.434-A. Titular.
Centro: Universidad de Córdoba.

Tema: La tecnología NIRS para la trazabilidad de grasas de origen animal.

Tutor: Ana Garrido Varo.

Becario: Bautista Cruz, Jara. 44.357.953-S. Titular.
Centro: Universidad de Córdoba.

Tema: Inefectividad intraneural en la EEB.

Tutor: Alfonso Blanco Rodríguez.

Becario: Fernández de Marco, M.^a del Mar. 31.869.612-F. Titular.
Centro: Universidad de Córdoba.

Tema: Mejora de la calidad en habas de pienso: Búsqueda de marcadores asociados a cero taninos y cero vicina-convicina.

Tutor: M.^a José Suso Llamas.

Becario: Gutiérrez Leiva, Natalia. 30.945.051-T. Titular.
Centro: Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Córdoba.

Tema: Mejora por resistencia a enfermedades en variedades de guisantes apta para pienso mediante marcadores moleculares.

Tutor: Diego Rubiales Olmedo.

Becario: Barilli, Eleonora. AG3880649. Titular.
Centro: Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Córdoba.

Tema: Obtención de nuevos materiales de «Vicia sativa L.» con bajo contenido en gamma-glutamyl-beta cianoalamina destinados a la producción de grano para consumo animal.

Tutor: José Ignacio Cubero Salmerón.

Becario: Cortes Cardo, Susana. 44.362.669-Q. Titular.
Centro: Universidad de Córdoba.

Tema: Técnicas bioquímicas, genéticas e inmunológicas aplicadas a la detección de la proteína priónica PrPc.

Tutor: Javier Márquez Gómez.

Becario: Acosta Ojeda, Néstor. 74.836.219-S. Titular.
Centro: Universidad de Málaga.

Tema: Tratamiento y aprovechamiento de harinas animales mediante proteólisis: Búsqueda de proteasa microbiana.

Tutor: Joaquín Moreno Cascos.

Becario: Fernández Orts, Eva. 75.233.865-Z. Titular.
Centro: Universidad de Almería.

Tema: Utilización de diversas leguminosas grano en la producción de la leche de cabra.

Tutor: Remedios Sanz Sampelayo.

Becario: Ramos Morales, Eva. 74.653.165-H. Titular.
Centro: Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Granada.

Tema: Cultivo in vitro de «Hisserothylacium adumcum» nemátodo parásito de peces cultivables de interés comercial: Estudios biológicos, fisiológicos y bioquímicos.

Tutor: Rocío Benítez Rodríguez.

Becario: Malagón Martínez, David. 74.640.259-S. Titular.
Centro: Universidad de Granada.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 2 de diciembre de 2002, por la que se constituye el Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en el artículo 56 que las Comunidades Autónomas delimitarán en su territorio demarcaciones denominadas Areas

de Salud, como estructuras fundamentales del Sistema Sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar por ellos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 48 señala que el área de salud constituye el marco de planificación y desarrollo de las actuaciones sanitarias, debiendo disponer de la financiación y dotaciones necesarias para prestar los servicios de atención primaria y especializada, asegurando la continuidad de la atención en sus distintos niveles y la accesibilidad a los servicios del usuario.

Dicha Ley, en el Capítulo III del Título VII sobre Ordenación funcional, el apartado 2 del artículo 51 establece que la asistencia sanitaria se organizará en los niveles de Atención Primaria y Atención Especializada, que actuarán bajo criterios de coordinación. Asimismo, en su artículo 57 prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras con criterios de gestión y/o funcionales para la prestación de los servicios de atención primaria y/o especializada, atendiendo a razones de eficacia, del nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica, sin perjuicio de las competencias establecidas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la referida Ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En el marco de estos preceptos, el Sistema Sanitario Público de Andalucía ha venido realizando un importante esfuerzo para desarrollar mecanismos de gestión que aseguren una mayor calidad en la prestación de los servicios junto a una mayor eficiencia en el uso de los recursos que se le asignan, entre los cuales cabe destacar el importante grado de descentralización y desconcentración en la gestión de los diferentes centros sanitarios.

El grado de desarrollo alcanzado por los servicios sanitarios en Andalucía, junto con las características de extensión y dispersión geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, aconsejan desarrollar, dentro de algunas de las Áreas de Salud, las llamadas Áreas de Gestión Sanitaria, ámbitos de gestión unitaria de los recursos más circunscritos que permitan una mayor autonomía de gestión, acercando la toma de decisiones al lugar donde se producen los servicios y se consumen los recursos, posibilitando, de esta manera, un mejor ejercicio de la responsabilidad y una mayor participación de los profesionales y de los ciudadanos.

Por otra parte, el desarrollo operativo de los programas de salud y de las actividades de salud pública, necesarios para ir alcanzando los objetivos establecidos en el Plan Andaluz de Salud, aconsejan ir adaptando las estructuras organizativas del Servicio Andaluz de Salud, con la finalidad de garantizar, con mayor eficacia, la necesaria continuidad de los cuidados que reciben los ciudadanos, favoreciendo la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios especializados.

Las circunstancias geográficas, demográficas y de infraestructura sanitarias, que se dan en el ámbito territorial comprendido por las Áreas Hospitalarias de La Línea y Punta Europa, de Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar, son favorables para la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

CONSTITUCION, AMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1. Constitución y ámbito de actuación.

En la demarcación territorial del Campo de Gibraltar se constituye, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar para la gestión unitaria de los recursos de las Áreas Hospitalarias de La Línea y Punta Europa, de Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar y aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

Artículo 2. Funciones.

De acuerdo con los criterios y directrices generales establecidos por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar desarrollará las funciones de dirección, gestión y evaluación de todas las actividades de las instituciones y centros sanitarios integrados en la misma, y, en particular, las siguientes:

a) La organización, gestión y evaluación de las actividades y programas de atención sanitaria a la población de su ámbito, en lo relativo a la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación, de acuerdo con las directrices y criterios generales fijados por la Consejería de Salud y los objetivos marcados por el Servicio Andaluz de Salud, conforme con los principios de coordinación de Servicios, integración de los niveles asistenciales y colaboración intersectorial.

b) La gestión de las prestaciones sanitarias y farmacéuticas a las que tengan derecho los ciudadanos de su ámbito territorial.

c) La organización y el desarrollo de las funciones que corresponden al Servicio Andaluz de Salud en materia de formación, docencia e investigación en el conjunto de los planes, proyectos y programas de su ámbito territorial.

d) La gestión de los acuerdos, convenios y conciertos en su ámbito territorial y competencial.

e) La elaboración y presentación al Servicio Andaluz de Salud de las previsiones presupuestarias del área, integrando los de las instituciones y centros adscritos a la misma.

f) La administración y gestión de los Centros y Servicios Sanitarios que se le adscriban.

g) La gestión y administración de los recursos presupuestarios correspondientes, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos.

h) La dirección y gestión del personal adscrito al conjunto de las instituciones y centros integrados en el Área de Gestión Sanitaria.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 3. Organos de Dirección y Gestión.

El Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar que se constituye se integra por los siguientes órganos de Dirección y Gestión: El Consejo de Dirección, el Gerente del Área de Gestión Sanitaria y los órganos y unidades administrativas que se establezcan.

Sección 1.ª El Consejo de Dirección

Artículo 4. Carácter y composición.

1. El Consejo de Dirección es el órgano superior de dirección y gestión del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.

2. El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros: El Presidente, el Vicepresidente, cuatro Vocales y un Secretario.

3. Será Presidente el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

4. Será Vicepresidente el Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

5. Vocales:

- El Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

- El Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

- El Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar.

- El Gerente del Area de Gestión Sanitaria.

6. El Secretario será designado por el Consejo, a propuesta de su Presidente, y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 5. Funciones y competencias.

1. Corresponden al Consejo de Dirección, en su ámbito de actuación territorial, las siguientes funciones y competencias:

a) Proponer el nombramiento y cese del Gerente del Area de Gestión Sanitaria.

b) Aprobar el Plan Estratégico del Area de Gestión Sanitaria.

c) Aprobar los criterios de política de personal y fijar las directrices para la gestión del Capítulo I del Presupuesto del Area de Gestión Sanitaria.

d) Elaborar y proponer para su formulación el Contrato Programa del Area de Gestión Sanitaria, que contendrá los objetivos asistenciales previstos, así como su financiación.

e) Ordenar las actuaciones que se deriven del correspondiente Contrato-Programa.

f) Elaborar las previsiones presupuestarias del Area de Gestión Sanitaria.

g) Aprobar el informe de gestión y la memoria anual del Area de Gestión Sanitaria.

h) Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente y las delegadas por la autoridad competente.

i) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Dirección.

2. El Consejo de Dirección podrá delegar la realización de algunas de sus funciones en el Gerente del Area de Gestión Sanitaria, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. El Presidente del Consejo de Dirección.

1. El Presidente del Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, señalando lugar, día y hora de celebración.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Dirección y, en su caso, dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

2. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 7. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Dirección se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando así lo convoque el Presidente.

2. El régimen jurídico de dicho Consejo, en lo no previsto en esta norma, o en su Reglamento Interno, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo al funcionamiento de los Organos Colegiados.

Sección 2.ª El Gerente del Area de Gestión Sanitaria

Artículo 8. Carácter.

El Gerente del Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, que será nombrado y cesado por el Gerente del Servicio Andaluz de Salud, tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la misma, de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo de Dirección, y en dependencia jerárquica y funcional del mismo.

Artículo 9. Funciones y competencias.

Corresponderán al Gerente del Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar las siguientes funciones y competencias:

a) Representar al Area de Gestión Sanitaria.

b) Elaborar el Plan Estratégico del Area de Gestión Sanitaria, con base en las necesidades de su población, con el marco de referencia del Plan Andaluz de Salud, Plan de Calidad y Contrato Programa.

c) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección.

d) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de las unidades dependientes del Area de Gestión Sanitaria.

e) Acordar la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados.

f) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Area de Gestión Sanitaria, por delegación del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

g) Dictar las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento del Area de Gestión Sanitaria.

h) Desempeñar la jefatura superior de personal del Area de Gestión Sanitaria.

i) Elevar al Consejo de Dirección las propuestas que tengan que ser sometidas a su autorización y conocimiento.

j) Elaborar y presentar al Consejo de Dirección la memoria anual de actividades, dando cuenta de su gestión.

k) Emitir los informes que le encomiende el Consejo de Dirección.

l) Elevar propuestas al Consejo de Dirección del Area en relación al establecimiento y actualización de acuerdos, convenios y conciertos para la prestación de servicios y el establecimiento de fórmulas de colaboración con entidades públicas o privadas.

m) Cualquier otra función que le sea delegada por el Presidente del Consejo de Dirección y por el titular de la Delegación Provincial de Salud.

Disposición Adicional Primera. Regulación Subsidiaria.

El Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar dependiente del Servicio Andaluz de Salud se someterá a las normas de funcionamiento del mismo en todo lo no regulado expresamente por la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Adscripción del personal y recursos.

El personal y los recursos afectos a las Areas Hospitalarias de La Línea y Punta Europa, de Algeciras, y el Distrito de Atención Primaria del Campo de Gibraltar pasan a estar adscritos al Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.

Disposición Adicional Tercera. Organos de participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se regulará el órgano de participación ciudadana del Area de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Modificaciones presupuestarias.

Por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al contenido de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Habilitaciones.

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Gerente del Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, aprobará la estructura y organización del Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ORDEN de 12 de diciembre de 2002, por la que se suprime la categoría de conductor en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante Orden de esta Consejería de Salud, de 12 de junio de 1995, se creó la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, con las funciones que en el Estatuto de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias tienen asignadas las categorías de celador y de conductor, las cuales se atribuyeron conjuntamente a la nueva categoría profesional, añadiéndose a estas funciones, por Orden de 11 de noviembre de 1999, la colaboración en las tareas de recepción, información, archivo y registro de los centros de atención primaria de salud.

La experiencia obtenida hasta la fecha ha venido a demostrar que los criterios de racionalización y rentabilidad que presidieron aquella medida fueron acertados y que la figura del celador-conductor es la que mejor se ajusta a las necesidades que demanda el Sistema Sanitario Público de Andalucía, habiendo quedado obsoleta la de conductor, por sus limitadas funciones.

La Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, en su disposición adicional cuarta, párrafo primero, dispone: «La creación, supresión o modificación de categorías se podrá efectuar, en cada Administración Pública, mediante la norma que en cada caso proceda, adoptada previa negociación en la correspondiente Mesa Sectorial.»

Por su parte, el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta, párrafo primero, establece: «De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, la creación, supresión, unificación y modificación de categorías se efectuará mediante Orden de

la persona titular de la Consejería de Salud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma.»

En su virtud, en uso de la autorización conferida por la citada disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, y de las facultades atribuidas por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de esta Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Supresión de la categoría de conductor.

Constituye el objeto de la presente Orden la supresión de la categoría de conductor en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición adicional única. Amortización de plazas.

A la entrada en vigor de la presente Orden, las plazas de la categoría de conductores en las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud ocupadas por personal temporal quedarán automáticamente amortizadas y reconvertidas en plazas de la categoría de celadores-conductores.

Disposición transitoria primera. Situación del personal que desempeña actualmente las plazas de la categoría de conductor.

1. El personal estatutario fijo de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en la categoría de conductor, y siempre que esté en posesión del permiso de conducir de la clase B2 o de la clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP), podrá optar en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Orden por integrarse en la categoría de celador-conductor, con abandono de la anterior, o bien mantenerse en su categoría de origen. En el caso de que opte por su integración, la plaza de la categoría de conductor de la que es titular se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría de celador-conductor. Si opta por no integrarse, o no puede hacerlo por no estar en posesión de alguna de las clases del permiso de conducir exigidas, mantendrá la categoría de conductor y continuará desempeñando la plaza que ocupa, la cual se amortizará en el momento en que cese en el desempeño dicho titular.

2. El personal con vínculo temporal en plaza vacante de la categoría de conductor que, a la entrada en vigor de esta Orden, esté en posesión de alguna de las clases de permiso de conducir a las que se refiere la disposición transitoria primera de la misma, ocupará, con el mismo carácter temporal, las plazas reconvertidas de la categoría de celador-conductor, hasta tanto éstas se ocupen con carácter definitivo por los sistemas legalmente establecidos.

Disposición transitoria segunda. Valoración de servicios prestados.

Los servicios prestados en plazas de la categoría de conductor de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de concursos para la provisión de plazas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como servicios prestados en la categoría de celador-conductor.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud y al Director General de Personal y Servicios para la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.